

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2485

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1905, de la carne de vaca para el Hospital de Agudos y Casa Socorro-Hospicio, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de once á trece horas

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial, bastantado

por el oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar á (los dos ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según

el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 3 de Septiembre de 1904.—
El Vicepresidente A., W. de la Puente

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1905, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Casa Socorro Hospicio.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carne de vaca con la parte que le corresponda de hueso y falda	Kilo.....	2 20	16.425	36.135	6.930	15.246

Córdoba 3 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2578

Administración.—Propiedades.

Habiendo manifestado el Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado en el partido de Montilla que se encuentra ausente de dicha ciudad don Antonio Lucena Rancero, se le notifica por el presente que

tiene concedido el retracto que solicitó con referencia á una casa en la calle Puerta del Sol, número 11, en dicho término, y se le requiere para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á esta publicación, ingrese en arcas del Tesoro la cantidad de 68'84 pesetas, importe de la liquidación practicada, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente á la enagenación de dicha finca por el Estado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1904.

--El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

Núm. 2579

Administración.—Propiedades.

Habiendo manifestado el Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado en el partido de Montilla que se encuentra ausente de dicha ciudad don Antonio Lucena Rancero, se le notifica por el presente que tiene concedido el retracto que solicitó con referencia á un olivar al sitio

Hugo Albaradas, y se le requiere pa-
ra que en término de quince días, á
contar desde el siguiente á esta pu-
blicación, ingrese en arcas del Teso-
ro la cantidad de 768'21 pesetas, im-
porte de la liquidación practicada, im-
advirtiéndole que de no hacerlo así se
procederá inmediatamente á la ena-
genación de dicha finca por el Es-
tado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1904.
El Administrador de Hacienda, Emi-
lio Vela Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Circular núm. 2553

Contribución sobre la riqueza urbana para 1905.

La Dirección general de Contribu-
ciones, Impuestos y Rentas, con fe-
cha 9 del actual, se ha servido trasla-
dar la Real orden de 2 del mismo,
por la cual, y sin perjuicio de lo que
las Cortes determinen, se fija á esta
provincia el cupo que, por la contri-
bución sobre la riqueza urbana, ha de
realizarse en el próximo año de 1905,
y en su consecuencia esta Administra-
ción ha formado el correspondiente
reparto que á continuación se publi-
ca, de lo que debe satisfacer cada uno

de los distritos municipales, el cual
ha sido aprobado en el día de hoy por
la Comisión permanente de la exce-
lentísima Diputación provincial, por
virtud de lo mandado por el artículo
23 del reglamento de 30 de Septiembre
de 1885.

Para la formación del referido re-
partimiento ha servido de base la ri-
queza imponible que arrojan los res-
pectivos á 1904, más los aumentos
acordados y las bajas reconocidas en-
tre las que se encuentra la concedida
al distrito municipal de Valenzuela,
según orden de la Superioridad, fe-
cha 15 de Julio último; resultando di-
cha riqueza gravada al 21'4781 por
100 para el Tesoro, en cuyo tipo va

incluido el 1 por 100 de premio de co-
branza y gastos de comprobación, ha-
biendo resultado menor del máximo
de 28 por 100 fijado por la Ley de pre-
supuestos de 7 de Julio de 1888.

Los Ayuntamientos y Juntas peri-
ciales se atenderán para la formación
del reparto individual á las prescrip-
ciones del reglamento de 30 de Sep-
tiembre de 1885 y á las prevenciones
dictadas por la Administración de mi
cargo en circular de esta misma fe-
cha, referente al repartimiento de la
contribución sobre la riqueza rústica,
colonias y pecuaria, cuya reproduc-
ción se omite por ser aquella en un
todo aplicable, y sólo se advierte que
habrá de consignarse en columna es-

Córdoba 16 de Septiembre de 1904.
El Administrador de Hacienda,
Emilio Vela Hidalgo.—V. B.: El De-
legado de Hacienda, José León Vi-
llanueva.

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1905

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 1.79.178 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el re-
ferido año de 1905, con inclusión del recargo de 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 2 del
actual y Circular de 9 del mismo.

Distritos municipales.

SECCION SEGUNDA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RIQUEZA	OUPO	RECARGO	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Adamuz.....	39.003	1.340 34	9.717 44	34 28	9.751 72	9.751 72	9.751 72	9.751 72	9.751 72	9.751 72	837 71
Aguilar.....	216.567	7.442 32	53.956 80	190 30	54.147 10	54.147 10	54.147 10	54.147 10	54.147 10	54.147 10	4.651 45
Alcázar.....	7.364	253 07	1.834 72	6 45	1.841 17	1.841 17	1.841 17	1.841 17	1.841 17	1.841 17	158 16
Almodóvar del Río.....	19.742	678 43	4.918 64	17 33	4.935 97	4.935 97	4.935 97	4.935 97	4.935 97	4.935 97	424 02
Añora.....	6.166	211 90	1.536 25	5 39	1.541 64	1.541 64	1.541 64	1.541 64	1.541 64	1.541 64	132 44
Almedinilla.....	18.780	645 37	4.678 96	16 48	4.695 44	4.695 44	4.695 44	4.695 44	4.695 44	4.695 44	403 36
Baena.....	100.909	3.467 73	25.141 06	88 69	25.229 75	25.229 75	25.229 75	25.229 75	25.229 75	25.229 75	2.167 33
Belalcázar.....	16.014	550 32	3.989 82	14 07	4.003 89	4.003 89	4.003 89	4.003 89	4.003 89	4.003 89	343 95
Belmez.....	66.068	2.270 42	16.460 58	58 05	16.518 63	16.518 63	16.518 63	16.518 63	16.518 63	16.518 63	1.419 02
Benamejía.....	80.127	2.753 56	19.963 31	70 41	20.033 72	20.033 72	20.033 72	20.033 72	20.033 72	20.033 72	1.720 97
Blázquez.....	3.010	103 44	749 93	2 65	752 58	752 58	752 58	752 58	752 58	752 58	64 65
Bujalance.....	170.909	5.873 28	42.581 28	150 22	42.731 50	42.731 50	42.731 50	42.731 50	42.731 50	42.731 50	3.610 80
Córdoba.....	1.934.755	66.487 78	482.036 39	1.700 64	483.737 03	483.737 03	483.737 03	483.737 03	483.737 03	483.737 03	41.554 86
Cabra.....	216.774	7.449 44	54.088 94	423 79	54.512 73	54.512 73	54.512 73	54.512 73	54.512 73	54.512 73	4.655 89
Cañete de las Torres.....	29.247	1.005 07	7.286 77	25 69	7.312 46	7.312 46	7.312 46	7.312 46	7.312 46	7.312 46	628 17
Carcabuey.....	33.885	1.164 45	8.442 29	29 77	8.472 06	8.472 06	8.472 06	8.472 06	8.472 06	8.472 06	727 78
Carrión.....	28.061	964 32	6.991 29	24 65	7.015 94	7.015 94	7.015 94	7.015 94	7.015 94	7.015 94	602 70
Carpio.....	28.264	971 29	7.041 87	24 82	7.066 69	7.066 69	7.066 69	7.066 69	7.066 69	7.066 69	607 06
Casero del Río.....	88.549	3.042 98	22.061 62	77 82	22.139 44	22.139 44	22.139 44	22.139 44	22.139 44	22.139 44	1.901 86
Conquista.....	2.900	99 66	722 52	2 54	725 06	725 06	725 06	725 06	725 06	725 06	62 29
Doña Mencía.....	46.354	1.592 96	11.548 92	40 73	11.589 65	11.589 65	11.589 65	11.589 65	11.589 65	11.589 65	995 60
Dos Torres.....	9.357	321 55	2.331 25	8 21	2.339 46	2.339 46	2.339 46	2.339 46	2.339 46	2.339 46	200 97
Encinas Reales.....	11.812	405 92	2.942 91	10 37	2.953 28	2.953 28	2.953 28	2.953 28	2.953 28	2.953 28	253 70
Granja de San Pedro.....	3.858	132 58	961 20	13 54	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	1.137 67
Granja de San Pedro.....	3.858	132 58	961 20	13 54	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	2.439 58
Granja de San Pedro.....	3.858	132 58	961 20	13 54	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	974 74	2.439 58

Encinas Reales.....	11.812	2.536 99	405 92	2.942 91	53 03	10 37	3.006 31	253 70
Granjuela.....	3.808	879 95	132 58	1.021 34	3 59	3 59	2.439 73	209 58
Guadalupe.....	4.097	522 55	140 80	9.536 32	2 13	2 13	964 58	82 86
El Guiso.....	2.433	8.220 96	83 61	606 16	33 62	33 62	1.024 34	87 99
Hinojosa del Duque.....	38 276	6.260 44	1.001 67	7.262 11	25 60	25 60	607 90	52 26
Hornachuelos.....	29 148	91.468 14	14 634 90	106.103 04	374 32	374 32	9.568 40	822 10
Lucena.....	425 867	7.807 29	1.249 17	9.056 46	31 94	31 94	7.287 41	626 04
Luque.....	36.350	4.965 73	1.794 52	5.760 25	20 31	20 31	106.477 36	9 146 82
Montalbán.....	23 120	5.045 84	807 37	5.853 21	20 65	20 65	9.088 40	780 73
Montemayor.....	23 493	53.303 27	8.528 52	61.831 79	218 13	218 13	5.780 56	496 57
Montilla.....	248.175	55.346 70	8.855 47	64.202 17	226 49	226 49	5.873 86	504 58
Montoro.....	257.689	1.909 52	422 66	2.323 52	10 71	10 71	61.828 12	5.330 33
Monzón.....	8.425	2.003 04	320 48	3.942 48	8 19	8 19	64.423 66	5.534 67
Nueva Carteya.....	12.299	3.398 69	543 79	20.033 33	13 91	13 91	2.106 44	180 95
Obejo.....	9 326	17.270 11	2.763 22	5.846 70	70 67	70 67	3.074 96	264 16
Palenciana.....	15.824	5.040 26	248 80	1.803 82	20 61	20 61	2.331 71	200 30
Palma del Río.....	80 408	1.555 02	2.001 21	14.508 77	51 17	51 17	3.956 39	339 87
Pedro Abad.....	23 467	12.507 56	2.212 07	16.037 51	56 57	56 57	20.104	1 727 01
Pedroche.....	7 240	13.825 44	4.617	33.473 25	118 08	118 08	5.867 31	504 03
Posadas.....	58 234	28.856 25	3.696 19	26.797 39	94 53	94 53	1.810 37	155 50
Poroblanco.....	64 370	23 101 20	2.852 16	20.678 13	72 94	72 94	14.559 94	1.250 76
Priego.....	107 557	17 825 97	2.157 78	15.643 88	55 18	55 18	16.094 08	1.382 54
Puente Genil.....	82 996	13 486 10	1.614 29	1.872 58	6 60	6 60	33.591 33	2.885 63
Rambla.....	62 790	1.568 46	2.382 11	17.270 29	18 54	18 54	26.891 92	2.810 12
Rute.....	7 516	14.888 18	1.543 77	11.192 36	7 53	7 53	20.752 05	1.782 60
San Sebastián.....	21.101	9 648 59	1.140 52	14.437 25	13 51	13 51	15.699 96	1.348 61
Santaella.....	8 580	878 23	1.991 34	3.761 86	2 85	2 85	1.863 61	161 43
Santa Eufemia.....	15 379	12.445 91	518 88	3.761 86	2 85	2 85	5.275 76	453 21
Torrecañal.....	17 769	3.596 08	575 37	4.171 45	6 36	6 36	2.145 20	184 28
Valenzuela.....	3 250	4.873 57	699 74	5.073 11	60 53	60 53	3.844 41	330 31
Victoria.....	7 256	1.150 58	184 09	1.834 67	39 49	39 49	4.427 08	381 64
Villa del Río.....	69 318	3.427 48	548 40	3.975 88	50 92	50 92	812 19	69 80
Villafraanca.....	44 923	3.056 97	489 12	3.546 09	13 26	13 26	1.814 01	155 85
Villaharta.....	4 089	4.854 43	776 17	5.630 60	17 87	17 87	17.830 82	1.488 82
Vill.ª de Córdoba.....	57 947	1.179 178	188 668	1.367.846	39 49	39 49	11.231 86	1.364 86
Vill.ª del Duque.....	15 099	1.179 178	188 668	1.367.846	50 92	50 92	1.022 33	87 82
Villanueva del Rey.....	16 743	3.596 08	575 37	4.171 45	14 488 17	14 488 17	3.775 12	1 244 59
Villaviciosa.....	20 362	4.873 57	699 74	5.073 11	3.775 12	3.775 12	4.186 14	324 30
Villarralto.....	5 357	1.150 58	184 09	1.834 67	4.186 14	4.186 14	5.090 98	359 61
Viso.....	15 958	3.427 48	548 40	3.975 88	5.090 98	5.090 98	1.338 77	437 34
Yznájar.....	14 233	3.056 97	489 12	3.546 09	1.338 77	1.338 77	115 06	115 06
Zaherós.....	22 599	4.854 43	776 17	5.630 60	3.989 90	3.989 90	3.983 09	342 75
TOTALES.....	5.490.130	1.179 178	188 668	1.367.846	3.558 58	3.558 58	5.648 47	485 44

Córdoba 16 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

NOTA.—La décima adicional, que asciende a 117.917'80 pesetas, queda reducida a 117.538'16 pesetas, toda vez que las 381'64 pesetas que corresponden al distrito municipal de Valenzuela están incluidas en la casilla de recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores.

Audiencia provincial de Córdoba

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial el día 3 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, para condecor de la causa seguida en el Juzgado de Posadas por el delito de robo, contra Diego Ortega Urbano.

Núm. 2543

Cabezas de familia	Capacidades
D. Patricio Benavides Lara	D. Antonio Fuentes Alamos
Vicente Espina Franco	Andrés Fortea Moreno
Francisco Espina Franco	Rafael Godo Caamaño
Luis Lara Antunez	José Gamero Benchar
Manuel Palacios Muñoz	Eduardo Grande Muñoz
Rafael Serrano Franco	Julio Lopera Guzmán
Antonio Ugart Santiago	Juan M. ^a Morales Delgado
José Vargas y Muñoz	Ramón Rosa Martínez
Francisco Ramos Cueto	José Izquierdo Martínez
Antonio Caamaño Giménez	Capacidades
Antonio Delgado Giménez	D. Antonio Avalos López
	Juan Serrano Franco
D. Manuel Ruiz López	D. Antonio Fuentes Alamos
Agustín Giménez Guillén	Andrés Fortea Moreno
Francisco López Sillero	Rafael Godo Caamaño
Manuel Soldevilla Sánchez	José Gamero Benchar
Baldomero Delgado Carrasco	Eduardo Grande Muñoz
José Martínez Guisado	Julio Lopera Guzmán
Joaquín Carreras Márquez	Juan M. ^a Morales Delgado
José Luján Angulo	Ramón Rosa Martínez
José Urbano Uceda	José Izquierdo Martínez
Antonio Caro Moreno	Capacidades
Enrique Contreras Rodríguez	D. Antonio Avalos López
Rodrigo Díaz Cruz	Juan Serrano Franco
D. Federico Estévez Sabater	D. Antonio Fuentes Alamos
Francisco Pérez de Mena	Andrés Fortea Moreno
Supernumerarios.—Cabezas de familia.	Rafael Godo Caamaño
D. Francisco Navarro Mesa	José Gamero Benchar
Rafael Berard Barrionuevo	Eduardo Grande Muñoz
Fernando Luque Oarmona	Julio Lopera Guzmán
Francisco Sánchez Lavín	Juan M. ^a Morales Delgado
Capacidades	Ramón Rosa Martínez
D. Adolfo Castañeira Boix	José Izquierdo Martínez
Francisco Cantueso Sánchez	Capacidades
Córdoba 9 de Septiembre de 1904.	D. Antonio Avalos López
—El Secretario accidental, José Urbu.	Juan Serrano Franco

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2568

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia del Procurador de este Juzgado don Francisco Fernández Córdoba, en nombre de doña María Antonia Rueda y García, contra doña Pilar Pezuelo y Lara, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas: en cuyos autos se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la siguiente:

Finca.—La primera mitad ó sea la parte Sur en que se ha dividido un plantío ó suerte de tierra plantada de olivos, denominado Valrico, conocido también por Vallerica, situada en la campiña y término de la ciudad de Montoro, y dicha primera mitad se compone de siete fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y quince centiáreas, en cuya superficie existen quinientas veinte y seis plantas de olivos, y linda por el Norte con el resto de la finca de que formaba parte la que se describe ó sea la segunda mitad propia de don Antonio Castro Navarro, por Sur con olivos de don Fernando González de Canales, y por Levante y Poniente con tierras de la dotación del cortijo conocido por Miguel Domingo, propio del Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo, cuya finca ha sido valuada en ocho mil ochocientas cuarenta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Octubre próximo y hora de las diez y media, bajo las siguientes:

Condiciones.—1.ª El valor que sirve de tipo para esta subasta es el de las tres cuartas partes de la tasación ó sean seis mil seiscientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Para tomar parte en la misma ha de hacerse previamente consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Advertencias.—Los títulos de propiedad de dicha finca no están de manifiesto en Escribanía por las circunstancias de haber sido entregados á la representación de la ejecutante para subsanar el defecto de falta de inscripción á nombre de la ejecutada de que adolecían, sin que aún hayan sido devueltos; pero si están de manifiesto los autos y la pieza correspondiente de títulos, en los que obra justificante de que subsanado aquel defecto ha sido inscrita dicha finca en el

Registro de la Propiedad correspondiente á nombre de la ejecutada y anotado preventivamente el embargo. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Bujalance á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José M.ª Gutiérrez.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 2566

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la cual desapareció en la madrugada del nueve del actual del terreno del cortijo de la Anguijuela, término de Villa del Río suponiéndose sea hurtada, perteneciente al vecino de la misma Juan Moreno Morales, y captura del autor ó autores del hurto de dicha caballería, y caso de ser habidos estos, los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquella con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula rapa, pequeña, cerrada, de buena estampa, lunares blancos en los costillares y herrada en la tabla derecha del cuello.

MONTORO

Núm. 2565

Cédula de citación

El señor don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido, al prestar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de la causa que en este Juzgado se instruyó contra Antonio Zarza Garzón y otros por allanamiento de morada y disparo, ha acordado por providencia fecha de hoy se cite en forma á la testigo Petra Mateo Lorenzo, vecina de Adamuz, de donde ha desaparecido hace nueve meses próximamente, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día ocho de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en calidad de testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa acordadas.

En su virtud y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación á la referida Petra Mateo Lorenzo, con apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, libro el presente que

firmo en Montoro á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Juan Fernández.

CABRA

Núm. 2567

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, consistente en viajar sin billete, Antonio José Cañete Gómez, cuyo paradero se ignora, para que responda á los cargos que le resultan en indicado sumario que ins-truyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción así como á las demás autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de expresado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cabra á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El actuario, Alfonso Palma.

PEÑARROYA

Núm. 2569

Don Fernando Martín Morvno, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por licencia del propietario.

Hago saber: que en la causa formada en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna por lesiones á Benito Mora Zarzo, devuelta por la Superioridad para la celebración del oportuno juicio de faltas, he acordado, señalar para la celebración del mismo el día veinte y tres del corriente, y hora de las diez y seis, en el local de este Juzgado, sito en calle Espartero.

Y como se ignora el paradero de Benito Mora Zarzo y Antonio Molina Villarino se les hace la citación por medio del presente; con apercibimiento de que si no comparecen al acto para que se les cita les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Peñarroya á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Fernando Martín.—P. S. M., José Mohedano.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE LA

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

Núm. 2576

ANUNCIO

Siendo necesario contratar ciento sesenta y cinco mulas de tiro y ciento veintiuna mulas ó mulos de carga para las grandes maniobras de Octubre en esta región, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones que tendrá lugar en esta Intendencia, calle Alta, número tres,

el día treinta del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia, debiendo presentarse las proposiciones en papel de la clase encena y con sujeción al modelo que á continuación se inserta, en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la convocatoria están comprendidos los de inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Sevilla 18 de Septiembre de 1904.
P. O., El Subintendente Militar.

Modelo de proposiciones

Don F. de T., vecino de....., provincia de....., calle....., número....., con cédula personal de..... clase, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., número....., y conforme con el pliego de condiciones establecidas, existente en la Intendencia de esta región, de que tengo perfecto conocimiento y acepto en todas sus partes, me comprometo á facilitar en alquiler con destino á las maniobras que se han de celebrar en el mes de Octubre, tantas (en letra) mulas de tiro (ó tantas mulas y tantos mulos de carga) mediante el alquiler por día, y mulas de tiro de tantas (en letra) pesetas, (ó por día y mula ó mulo de carga de tantas (en letra) pesetas, siendo adjunto el recibo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré-cargos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA